

RESOLUCIÓN No.

131-0240

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES

24 ABR 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Resolución Corporativa 112-6811 del 01 de diciembre de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-3273 del 05 de septiembre de 2014, la **SOCIEDAD OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN** identificada con Nit 890.917.007-7 a través de su Representante Legal el señor **JUAN MANUEL GÓMEZ ROLDAN** con cedula de ciudadanía número 70.063.343, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-47631, ubicado en zona urbana del municipio de El Retiro.

Que mediante Resolución No. 131-0630 del 29 de octubre de 2014 se **OTORGÓ** a **OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN** una **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE BOSQUE NATURAL EN ESPACIO PRIVADO** de 105 árboles en beneficio del predio identificado con FMI 017-47631, ubicado en zona urbana del municipio de El Retiro. Resolución notifica de manera personal el día 04 de noviembre de 2014. El plazo otorgado para dicho aprovechamiento fue de seis (6) meses a partir del momento de la notificación, termino a cumplir el próximo 04 de mayo.

Que mediante solicitud con **Radicado No. 131-0952 del 26 de febrero de 2015** **OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN** solicitó una adición de cinco (5) árboles a los autorizados Mediante Resolución No. 131-0630 del 29 de octubre de 2014. Solicitud atendida mediante auto No. 131-0168 del 03 de marzo de 2015.

Que Mediante Radicado No. 112-1587 del 16 de abril de 2015 **OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN** solicitó nuevamente la adición de un (1) árbol a los autorizados Mediante Resolución No. 131-0630 del 29 de octubre de 2014

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 20 de marzo de 2015, generándose el **Informe Técnico Numero 131-0316 del 21 de abril de 2015**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

23. OBSERVACIONES:

- Para llegar al predio se toma la vía que de Rionegro conduce hacia El Retiro, y justo antes de llegar a zona urbana a margen derecha se encuentra el predio donde se está construyendo el proyecto urbanístico, en zona de expansión urbana con dirección calle 27 # 25-50.
- La visita fue atendida y acompañada por el señor Juan Camilo Arias identificado con C.C. 1037572653, ingeniero residente de obra, el cual informó que se requiere el aprovechamiento de cinco (5) árboles nativos (4 Dragos - *Crotón magdalenensis* y 1 Chachafruto - *Erythrina edulis*) que se encuentran en el lindero del predio de interés identificado con Folio de matrícula inmobiliaria de No. 017-47631. Por lo que también informó que junto con la nueva solicitud se anexaron las autorizaciones de los propietarios colindantes junto con los respectivos FMI.

- Mediante el radicado No. 112-1587 del 16-04-2015 la parte interesada informó que también se requiere aprovechar un (1) Pino Pátula (*Pinus patula*) el cual fue solicitado al ICA pero esta entidad respondió que era competencia de Cornare por estar en zona de protección ambiental (proximidad de una llanura de inundación), al inspeccionar el árbol se identificó realmente como un ciprés (*Cupressus lusitanica*) que se encuentra al borde de una fuente de agua canalizada que discurre por la zona urbana del municipio de El Retiro.
- La parte interesada solicita que estos seis (6) arboles sean incluidos dentro del permiso de aprovechamiento forestal que aún está vigente y que fue otorgado mediante la Resolución No. 131-0630 del 29-10-2014, el cual tiene una fecha de corte correspondiente al 04 de mayo de 2015 para el aprovechamiento de los arboles autorizados.
- El expediente ya cuenta con el Folio de matrícula inmobiliaria de No. 017-47631, Certificado de Existencia y Representación de la empresa, copia del contrato de fiducia mercantil, copia de la licencia de construcción otorgada por el municipio de El Retiro para el proyecto denominado "Mesa de Campo", copia del Plan Parcial para el suelo de expansión urbana en el municipio de El Retiro, autorización por parte del representante legal al señor Luis Hernando Cortés Chica para tramitar el permiso de aprovechamiento forestal, Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal, copia del plano del proyecto y la autorización de los siete (7) propietarios dueños de los predios colindantes con los respectivos FMI.

Luego de revisar el Plan de Manejo Forestal presentando y realizar visita de campo se encontró que:

1) Observaciones de campo y de la documentación entregada:

- Los sitios donde se encuentran los árboles objeto de la solicitud corresponden a uno de los linderos y al interior cerca de una canalización que discurre por el lote que tiempo atrás se constituyó en una finca y actualmente se está terminando la construcción de un condominio.
- El área total del predio consta de 3.3 hectáreas, de las cuales se está terminando la construcción sobre un área de 0.63 ha para un total de 38 viviendas con una densidad de ocupación de 166.80 m² cada una.
- La cobertura vegetal que actualmente hay en el predio consta de algunos árboles nativos que se tienen como ornamentales dentro de las zonas verdes del predio, ya parte de éstos fueron talados así como los exóticos (pinos pátula y ciprés).
- Para los árboles exóticos talados se contaba con el permiso del ICA y para los árboles nativos la autorización fue otorgada por CORNARE mediante la Resolución No. 131-0630 del 29-10-2014, además se trasladaron dos (2) árboles (aguacate y guayacán amarillo) y se respetaron cuatro (4) arboles un Roble de tierra fría (*Quercus humboldtii*) y tres Helechos zarros (*Cyathea caracasana*) por estar vedados a nivel nacional, con respecto a los demás esperan la respuesta de CORNARE para su aprovechamiento y poder así finalizar el desarrollo del proyecto.
- La zona en general presenta topografía plana con excepción de un sector que presenta un pendiente entre el 50% (moderada).
- De acuerdo con la licencia de construcción otorgada por el municipio de El Retiro, el predio con FMI No. 017-47631 donde se desea ejecutar el proyecto urbanístico Mesa de Campo, se encuentra en zona de expansión urbana dentro del Plan Parcial "San Rafael", lo cual está acorde con la actividad que se pretende desarrollar en el sitio.
- En campo se observó que cada uno de los individuos nativos inventariados, fueron debidamente marcados con pintura y con un código, y sus medidas (DAP y alturas) e identificación taxonómica, sin embargo se presenta una inconsistencia ya que de los cinco (5) arboles localizados en zona de lindero reportan un individuo de la especie *Dracaena draco* el cual no estaba presente y se trataba realmente de uno de los cuatro (4) arboles de *Crotón magdalenensis*.
- Durante el recorrido se encontró que todos los individuos objeto de la solicitud de aprovechamiento e inventariadas, son especies nativas y exóticas sin ninguna restricción.
- Dado que en el predio se construirán varias viviendas y zonas comunes, y que por tanto se necesita erradicar todos los árboles establecidos al interior del mismo y en algunos de sus linderos, para el presente permiso la parte interesada realizó el inventario del 100% del área incluyendo los árboles que están en lindero, esto con el fin de

continuar con el desarrollo del proyecto y que a futuro alguno de estos individuos no represente riesgos para sus habitantes.

- Según el Sistema de Información Ambiental Corporativo, el predio no presenta restricciones ambientales, y se encuentra en zona de expansión urbana.

2) Plan de manejo y aprovechamiento forestal para bosque natural en zona de expansión urbana.

- Inicialmente se entregó un Plan de Manejo para el aprovechamiento de 105 árboles de los cuales Cornare autorizó la tala de 99, el cual detalla los aspectos contemplados en el decreto 1791 de 1996 y demás términos de referencia, por lo que las actividades provistas para dicha actividad también aplican para el aprovechamiento de los seis (6) árboles adicionales y dicho plan se encuentra descrito en el informe técnico No. 131-0938 del 27-10-2014 y contiene los siguientes ítems:

- Introducción
- Marco Jurídico
- Objetivos
- Justificación
- Localización del proyecto
- Características bio-físicas.
- Actividades forestales a realizar: Apeo: extracción, patio de acopio, transporte.
- Reposición forestal: en el cual manifiestan que se acogen a las recomendaciones entregadas por Cornare
- Identificación, cuantificación y acciones para prevenir y mitigar los efectos sobre el medio ambiente

3) Inventario Forestal

- Se tienen seis (6) árboles adicionales de los cuales se presentaron las respectivas medidas dasométricas las cuales coinciden con lo encontrado en la visita de inspección ocular, excepto por un árbol de *Crotón magdalenensis* que fue reportado como *Dracaena draco*.
- El volumen comercial para el área a intervenir es de 2.295 m³.
- El número total de individuos a intervenir son seis (6) mediante tala rasa.

En el siguiente cuadro se hace un resumen de las especies a intervenir con su volumen comercial, cantidades de individuos y familias.

Familia	Especie	Nombre vulgar	Número de individuos	DAP promedio (m ²)	Altura comercial promedio (m)	Volumen comercial (m)	Tipo de intervención
Euphorbiaceae	<i>Crotón magdalenensis</i>	Drago	4	0.236	2.7	0.885	Tala rasa
Fabaceae	<i>Erythrina edulis</i>	Chachafruto	1	0.447	3.0	0.770	Tala rasa
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cipres	1	0.500	9.0	0.640	Tala rasa
Total =						2.295	

24. CONCLUSIONES:

- La Corporación conceptúa que el plan de manejo y aprovechamiento forestal único de bosque natural, presentado por OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN a través del Representante Legal el señor JUAN MANUEL GÓMEZ ROLDAN y del señor LUIS HERNANDO CORTÉS CHICA, en calidad de autorizado, está bien fundamentado y por lo tanto se puede autorizar el aprovechamiento forestal único por el sistema de tala rasa para un total seis (6) individuos, en predio privado con FMI de número 017-47631, en zona de expansión urbana del municipio de El Retiro, donde se está desarrollando un proyecto urbanístico denominado "Mesa de Campo".

- La vigencia de la presente autorización se encuentra dentro de los términos de la Resolución No. 131-0630 del 29-10-2014, por lo que el plazo para el aprovechamiento de los seis (6) árboles tiene una fecha límite de corte correspondiente al 04 de mayo de 2015.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

"Que el artículo 55 del Decreto 1791 de 1996 establece que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

El artículo 57 ibidem establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."

Teniendo en cuenta la anterior parte motiva, se considera que es procedente **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL** a la **SOCIEDAD OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN** identificada con Nit 890.917.007-7.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR A LA SOCIEDAD OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN con Nit. 890917007-1, a través del Representante Legal el señor **JUAN MANUEL GÓMEZ ROLDAN** y del señor **LUIS HERNANDO CORTÉS CHICA**, en calidad de autorizado, identificados con cedula de ciudadanía. 70.063.343 y 14.880.369, de manera respectiva, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO** mediante el sistema de tala rasa de bosque natural, de **cuatro (4) árboles** de la especie **Crotón magdalenensis (Drago)**, un **(1) árbol** de la especie **Erythrina edulis (Chachafruto)** y un **(1) árbol** de la especie **Cupressus lusitanica (Cipres)**, con un volumen comercial total de **2,295 m³**, establecidos en el predio con **FMI No. 017-47631** en zona de expansión urbana del municipio de El Retiro, con coordenadas X₁: 842210, Y₁: 1162771, Z₁: 2168 X₂: 842240, Y₂: 1162720, Z₂: 2150 (GPS).

Parágrafo 1º: El aprovechamiento tendrá como tiempo de ejecución el término restante al concedido mediante **Resolución No. 131-0630 del 29 de octubre de 2014**. Termina a vencer el próximo 04 de mayo del 2015.

Parágrafo 1º: El volumen total autorizado para los árboles es de **2,295 m³**

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN** con Nit. 890917007-1, a través del Representante Legal el señor **JUAN MANUEL GÓMEZ ROLDAN** y del señor **LUIS HERNANDO CORTÉS CHICA**, en calidad de autorizado, para que compense el apeo de los árboles, para lo cual deberán reforestar con especies nativas forestales, a razón de **4:1**, es decir por cada árbol aprovechado deben plantar **cuatro (4)**, como medida compensatoria, es decir, un total de **24 individuos** forestales nativos, garantizando además su buen prendimiento con mantenimientos periódicos durante los tres primeros años de establecidos, teniendo en cuenta que su ubicación a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías. En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, previa concepto de Cornare.

Parágrafo 1º: En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, previo concepto de Cornare.

Parágrafo 2º: La Compensación tendrá como tiempo de ejecución el término concedido mediante **Resolución No. 131-0630 del 29 de octubre de 2014**, correspondiente a dos meses después de terminadas las obras de construcción y paisajismo del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la parte interesada para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. El área donde se va a realizar la intervención debe ser demarcada con cintas reflectivas, indicando con esto el peligro de la actividad forestal por desarrollar; principalmente en aquellas zonas aledañas a la vía.
2. Las personas que realicen el apeo deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
3. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
4. De manera inmediata, la zona de intervención forestal debe ser limpiada, no se deben dejar residuos del aprovechamiento dispersos en el predio y también se debe iniciar la revegetalización y las medidas de compensación forestal ordenadas.
5. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento con el fin de evitar que se cause un eventual incendio forestal. En ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas. Deben ser recogidos y apilados en un sitio donde no causen ningún tipo de perjuicio.
6. No podrán en ningún momento hacer quemas de los residuos vegetales generados por el aprovechamiento de los árboles.
7. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sentimentales que cause el apeo de los árboles.
8. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar de la intervención.

9. Debe acopiar el material leñoso cerca de las coordenadas X: 842180 Y: 1162660 Z: 2150.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que Como el producto del aprovechamiento será utilizado en el predio durante las actividades de construcción o serán triturados y convertidos en abono, no se requerirá de la entrega de salvoconductos de movilización.

Parágrafo: No debe movilizar maderas con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones que serán adquiridas por la parte interesada.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto a **LA SOCIEDAD OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN** con Nit. 890917007-1, a través del Representante Legal el señor **JUAN MANUEL GÓMEZ ROLDAN** y del señor **LUIS HERNANDO CORTÉS CHICA**, en calidad de autorizado, identificados con cedula de ciudadanía. 70.063.343 y 14.880.369, de manera respectiva, Para lo cual podrán ser localizados en la Carrera 43 A No. 14 – 27 oficina 507, Teléfono: 268 66 00 – 310 469 73 50.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial a través de la página Web de La Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.607.06.19946**
Dependencia: *Trámites Ambientales*
Asunto: *Flora (Aprovechamiento)*
Proyectó: *Abogado/ Carlos A. Rendón*
Fecha: *22/abril/2015*